



# Resolución Directoral



N° 0060-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 09 de enero de 2026

**VISTO**, el Memorando N° 0097-2026-GRSM/DRE-UGELSM/DIR, de fecha **08 de enero de 2026**, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00002-2013-0-2206-JM-LA-01; a favor de **Norma TENAZOA MENDOZA** con **DNI. N° 01111154**, y demás documentos adjuntos, con un total de (29) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0273-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO, de fecha 25 de setiembre de 2019, resuelve: en su **Artículo Primero: reconocer el pago**, de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, más el pago de los intereses legales (...) dando de esta forma el cumplimiento del mandato judicial materia **ACCION CONTECIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00002-2013-0-2206-JM-LA-01; contenida en la Resolución Judicial N° 07 de fecha 02 de diciembre del 2014, emitido por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota, a favor de la demandante **Norma TENAZOA MENDOZA**, reconociendo la suma de **nueve mil trescientos ochenta y tres y 46/100 (S/. 14,310.34)**

Que, mediante resolución N° 25 de fecha 08 de setiembre de 2023, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota, **SE RESUELVE** declarar **FUNDADA LA OBSERVACIÓN**, propuesta por la parte demandante. la Resolución Directoral N° 0273-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO, de fecha 25 de setiembre de 2019, formulada por la demandante, **Norma TENAZOA MENDOZA** en consecuencia **ORDENA** a la entidad demandada **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, cumpla con emitir nueva resolución administrativa, disponiendo el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% por el periodo del 21 de mayo de 1990 hasta 25 de noviembre de 2012, sobre la base de la remuneración total o íntegra que percibe por esta bonificación, la cual debe también contener los intereses legales de la referida bonificación.





# Resolución Directoral



N° 0060-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, con informe Legal N° **0072-2025-OAJE/UGEL PICOTA** de fecha 26 de agosto del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Picota, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00002-2013-0-2206-JM-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución N° 25 de fecha 08 de setiembre de 2023, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE Y 67/100 (63,129.67)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, el Decreto Ley N° 25920, en su artículo 3°, prescribe:  
**El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° **32513** — Ley del **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026**.





# Resolución Directoral



N° 0060-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

*Que en vista que la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota, la cual es parte operativa de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; por lo que se emite la presente resolución;*

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de AGI, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO** el mandato Judicial contenida en la Resolución Judicial N° 25 de fecha 08 de setiembre de 2023, que resuelve: declarar **FUNDADA LA OBSERVACIÓN**, propuesta por la parte demandante contra la Resolución Directoral N° 0273-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO, de fecha 25 de setiembre de 2019, respecto al pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneraciones total o integra; la cual debe también contener los intereses legales, dando de esta forma cumplimiento al mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00002-2013-0-2206-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 25 de fecha 08 de setiembre de 2023, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota; a favor de:

N° RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 0971-2019	N° 00002-2013-0-2206-JM-LA-01	TENAZOA MENDOZA, Norma Actual, Profesora de Aula en la I.E. N° 0085, La Union, Bajo Biavo, Bellavista, San Martin, EI-30	21.05.1990 al 25.11.2012	63,129.67





# Resolución Directoral



N° 0060-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR,** que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR,** a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial **N° 00002-2013-0-2206-JM-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 25 de fecha 08 de setiembre de 2023, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: [www.ugelsm.gob.pe](http://www.ugelsm.gob.pe), para su difusión correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

